



BOLETÍN MUNICIPAL

Libertador San Martín, 2 de noviembre de 2023,
Edición N° 208

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas,
Resoluciones y Decretos emanados del Gobierno Municipal.

Dictadas del 1° al 31 de octubre de 2023

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente Municipal: Raúl J. Casali

Secretaria de Gobierno y Hacienda: Nair Farall

Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente: Martha B. Tymkiw

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 218/23 D.E. (02.10.2023)

VISTO

El Expediente N° 01.15.04.00684.23, iniciado por la Escuela N° 3 Mariano Moreno, con el objeto de solicitar dinero para solventar gastos de pasaje para participar en la Instancia Provincial del Certamen "Formando Emprendedores" en Rosario del Tala el 10 de octubre, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 la Institución Educativa, solicita al Municipio un subsidio que será destinado a solventar el gasto de traslado de cuatro alumnos de 6to año, que participarán en la Instancia Provincial del Certamen "Formando Emprendedores" en la ciudad de Rosario del Tala, el día 10 de octubre.

Que a foja N° 3 obra informe del Área Contable Municipal en el cual manifiesta que existe Partida Presupuestaria para atender lo solicitado.

Que resulta razonable otorgar un subsidio que les permita cubrir los gastos que conlleva el viaje con fines educativos y de gran enriquecimiento cultural.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórgase a la Escuela N° 3 Mariano Moreno, sito en calle San Martín N° 326, barrio Puíggari de Libertador San Martín; un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000,-), en concepto de ayuda económica para cubrir los gastos que genere el traslado de cuatro alumnos a la ciudad de Rosario del Tala con fin de participar en la Instancia Provincial del Certamen "Formando Emprendedores" que se llevará a cabo el día 10 de octubre del corriente año.

Artículo 2°: El pago establecido en el Artículo anterior se efectuará a la Rectora de la Escuela Secundaria N° 3 "Mariano Moreno", Prof. Verónica A. Gelroth, D.N.I. N° 25.907.442, quien será asimismo responsable de la rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 17.03.00 – Escuelas y Talleres de Artes; Imputación del Gasto 5.3.7.1.; Asistencia Financiera

Escuelas N° 12 "Juan José Castelli"; N° 3 "Mariano Moreno" e Instituto de Formación Docente "Dr. Miguel Puíggari"; Fuente Financiamiento 131 – De origen Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 219/23 D.E. (04.10.2023)

VISTO

Los Expedientes iniciados con el objeto de solicitar subsidios reintegrables para micro emprendimientos, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 22.09.2023 se otorgaron mediante las respectivas Resoluciones individuales los subsidios reintegrables destinados a distintos micro emprendimientos dentro del "Programa de Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social", emitido por el Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de Entre Ríos.

Que resulta procedente modificar la fecha de vencimiento de las cuotas de reintegro de los Microcréditos del Programa mencionado a los fines de otorgar a los beneficiarios un mayor plazo de pago.

Que se produjo un error involuntario en las imputaciones especificadas en el Artículo 6° de cada una de las Resoluciones, que corresponden subsanarse.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Modifícase el Artículo 4° y el Artículo 6° de las siguientes Resoluciones:

- N° 200-23 D.E. – Expediente N° 1.17.04.00667.23 – Sandra B. Alvez Dos Santos
- N° 201-23 D.E. – Expediente N° 1.17.04.00666.23 – Juan Carlos Castro
- N° 202-23 D.E. – Expediente N° 1.17.04.00680.23 – Juan Marcelo Rodríguez
- N° 203-23 D.E. – Expediente N° 1.17.04.00670.23 – Rosa Asunción Alam
- N° 204-23 D.E. – Expediente N° 1.17.04.00668.23 – Jaquelina Inés Burnier
- N° 205-23 D.E. – Expediente N° 1.17.04.00679.23 – Noelia Belén Obregón

- N° 206-23 D.E. – Expediente N° 1.17.04.00669.23 – Olga Ester Adolfo
- N° 207-23 D.E. – Expediente N° 1.17.04.00671.23 – Silvana Edith Ayala
- N° 208-23 D.E. – Expediente N° 1.17.04.00665.23 – Ana del Carmen Torres
- N° 209-23 D.E. – Expediente N° 1.17.04.00681.23 – Melisa Daniela Centurión
- N° 210-23 D.E. – Expediente N° 1.17.04.00674.23 – Talía Selena Flores
- N° 211-23 D.E. – Expediente N° 1.17.04.00673.23 – Huelien Maerker Bier
- N° 212-23 D.E. – Expediente N° 1.17.04.00675.23 – Melisa Anabel De Dios
- N° 213-23 D.E. – Expediente N° 1.17.04.00678.23 – José Darío Lagos
- N° 214-23 D.E. – Expediente N° 1.17.04.00676.23 – Natalia Viviana Luque

Artículo 4°: El vencimiento de las cuotas de reintegro se producirá el día 15 de cada mes o en su defecto el siguiente día hábil.

Artículo 6°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Apertura Programática 19.05.00 Acción Social; Partida del Gasto 6.2.1.2.; Aporte Reintegrable; Fuente Financiamiento 132 – De Origen Municipal, 225.01.04.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 220/23 D.E. (05.10.2023)

Otorga prefactibilidad de Fraccionamiento de Urbanización Básica.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 221/23 D.E. (05.10.2023)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00686.23 – Concurso de Precios N° 13/2023 – Adquisición de alimentos para bolsones sociales, para la Asistencia Social de la Comunidad, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 03/10/2023 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondieron como oferentes la firma Grecoromana S.R.L., CUIT N° 30-71655505-0, con domicilio en Ruta Provincial 21 Km 5,8 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 51 obra el informe del Área de Acción Social, mediante el cual sugiere adjudicar el presente Concurso de Precios tomando en cuenta el cumplimiento del pliego y el precio del producto.

Que a foja N° 57 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por el Área de Acción Social.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la provisión de los ítems 2, 3, 4, 5 y 9, correspondiente al Concurso de Precios N° 13/2023, a la firma Grecoromana S.R.L., CUIT N° 30-71655505-0, con domicilio en Ruta Provincial 21 Km 5,8 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos cuatrocientos sesenta y cuatro mil doscientos treinta (\$ 464,230,00).

Artículo 2°: Adjudicase la provisión de los ítems 1, 6, 7 y 8, correspondiente al Concurso de Precios N° 13/2023, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco (\$ 757,475,00).

Artículo 3°: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 2, Categoría Programática 19.05.00.

Artículo 5°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-1470, obrante a foja N° 3 y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 19.05.00.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 222/23 D.E. (06.10.2023)

Otorga exención a la Tasa General Inmobiliaria – Discapacidad

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 223/23 D.E. (06.10.2023)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00707.23 – Vía de Excepción N° 09/2023 iniciado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos con el fin de tramitar la repavimentación de calles en planta urbana de la localidad de Libertador San Martín,

y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos a fojas N° 1 y 3, solicita la repavimentación de calles en planta urbana de la localidad de Libertador San Martín, incluyendo el concreto asfáltico en caliente, la emulsión para riego y el alquiler de maquinaria para el riego y terminación, incluyendo sus operarios y el combustible.

Que a foja N° 2 obra el presupuesto de la Municipalidad de Viale, donde se detalla el material y alquiler de maquinaria, incluido los operarios y el combustible, por el costo total de trece millones trescientos veinte mil (\$ 13.320.000,00).

Que a foja N° 4 la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos adjunta el plano de las calles donde se efectuará la obra de repavimentación.

Que corresponde efectuar la presente contratación por Vía de Excepción, tomando en cuenta que la compra se realizara a la Municipalidad de Viale, CUIT N° 30-99903611-9, con domicilio en 9 de julio y Estrada de la ciudad de Viale, provincia de Entre Ríos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 10.027, Capítulo X, Artículo 159, Inciso c, punto 3, **“Cuando se compre a reparticiones oficiales nacional, provincial o municipal y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria”**.

Que de acuerdo a los antes mencionado es conveniente dar curso a la presente Vía de Excepción, atendiendo que es de suma importancia el mantenimiento de las calles en planta urbana de la localidad de Libertador San Martín.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la contratación por Vía de Excepción N° 09/2023 por la repavimentación de calles en planta urbana de la localidad de Libertador San Martín, correspondiente a la provisión de concreto asfáltico en caliente, emulsión asfáltica, equipos para terminación y riego con sus operarios y el combustible, a la Municipalidad de Viale, CUIT N° 30-99903611-9, con domicilio en 9 de julio y Estrada de la ciudad de Viale, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos trece millones trescientos veinte mil (\$ 13.320.000,00).

Artículo 2°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación de la presente erogación, a la partida de Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 30.77.75, Partida del Gasto 4.2.2.04079.9999.

Artículo 3°: Notifíquese al Municipio de Viale con copia de la presente Resolución y de la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Legales a proceder con la firma del Convenio correspondiente con la Municipalidad de

Viale, CUIT N° 30-99903611-9, con domicilio en 9 de julio y Estrada de la ciudad de Viale, provincia de Entre Ríos.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 224/23 D.E. (09.10.2023)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00709.23 – Vía de Excepción N° 10/2023 iniciado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos con el fin de tramitar la contratación del servicio técnico y profesional para la reparación de un pozo profundo de agua corriente, ubicado en calle Malvinas Argentinas, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos a foja N° 1, mediante la Solicitud de Pedido N° 1193, solicita la provisión de manguera tipo Rylbrun TP 20 de 3" y accesorios, para la reparación de un pozo profundo de agua corriente ubicado en calle Malvinas Argentinas.

Que el personal de obras sanitarias de este municipio informa de que el Pozo Profundo ubicado en nuestra planta de agua corriente de calle Malvinas Argentinas, presenta anomalías en su funcionamiento, lo que hace suponer que hay alguna rotura, y se decidió por el momento desvincularlo de la red para evitar problemas en su funcionamiento y el equipo que conforma el pozo.

Que luego de realizar un análisis del pozo, se detectó fugas de agua en las uniones de los caños galvanizados por la corrosión del material, lo cual está provocando las anomalías en su funcionamiento.

Que mediante la vía de excepción N° 01/2022, Expediente N° 1.18.04.00195.22, se procedió a la reparación de un pozo de agua corriente, donde se contrató a la firma Perforaciones Diderle, de Martínez Analía Victoria, CUIT N° 27-29447046-3, quien procedió a un re-encamisado y solicitó un listado de materiales para su reparación, donde uno de los ítems corresponde a la compra de sesenta y cinco (65) metros de manguera tipo Rylbrun TP 20 de 3", en reemplazo de la tubería de caños galvanizados, lo cual presenta una mayor durabilidad y evita la posibilidad de fugas por la corrosión de material.

Que a fin de reemplazar los caños galvanizados se realizaron dos llamados a Concurso de Precios, a través del Expediente N° 1.18.04.00154.23, los cuales resultaron desiertos por ausencia de ofertas.

Que a través de la vía de N° 01/2022, Expediente N° 1.18.04.00195.22, donde se procedió a la compra de sesenta y cinco (65) metros de manguera tipo Rylbrun TP 20 de 3", el único proveedor que presentó una cotización del producto fue la firma Traico Servicios S.R.L.

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, solicitó un presupuesto a las firmas que comercializan estos materiales, para lo cual se obtuvo la cotización de la firma Traico Servicios S.R.L., CUIT 30-71088201-7, con domicilio en Diagonal 74 2641, de la ciudad de La Plata Sud Este, provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto obra a foja N° 2, donde presenta una cotización por la suma total de pesos un millón seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos ocho con noventa y cinco centavos (\$ 1.645.208,95), la firma Plastimax de Humberto Guiraldi y Mariano Regner S.H., CUIT Nro. 30-71410489-2 con domicilio en Doctor Crisostomo Soñez 1291 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, cuyo presupuesto obra a foja N° 3, donde no cotiza el material solicitado, y la firma Hidroplast S.A., CUIT Nro. 30-61272752-6, con domicilio en Francia 3020, de la localidad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, cuyo presupuesto obra a foja N° 4, donde indica que no tienen disponibilidad del material solicitado.

Que, de no resolverse esta situación a la brevedad posible, el municipio se encontraría ante una potencial y gravísima situación de un desabastecimiento del servicio de agua corriente en todo el Barrio Puiggari, si se produjera una falla en el Pozo Profundo N° 1, único pozo en servicio actualmente.

Que de acuerdo con lo previsto para estos casos en el Artículo 142º, recaudo 10 del Decreto N° 795/96 MEOSP y en el Artículo 159º, inciso "c", de la Ley 10.027, Orgánica de los Municipios de

la Provincia de Entre Ríos, se considera razonable efectuar la contratación directa por Vía de Excepción.

Que, de acuerdo a lo antes mencionado, resulta conveniente adjudicar la presente Vía de Excepción a la firma Traico Servicios S.R.L., CUIT 30-71088201-7, con domicilio en Diagonal 74 2641, de la ciudad de La Plata Sud Este, provincia de Buenos Aires, correspondiente a la provisión de sesenta (60) metros de manguera tipo Rylbrun tp 20 azul, diámetro 76mm / 3 pulgadas y los accesorios para acoplar con cañería existente, por la suma total de pesos un millón seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos ocho con noventa y cinco centavos (\$ 1.645.208,95).

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la contratación por Vía de Excepción N° 10/2023, a la firma Traico Servicios S.R.L., CUIT 30-71088201-7, con domicilio en Diagonal 74 2641, de la ciudad de La Plata Sud Este, provincia de Buenos Aires, correspondiente a la provisión de sesenta (60) metros de manguera tipo Rylbrun TP 20 azul, diámetro 76mm / 3 pulgadas y los accesorios para acoplar con cañería existente, por la suma total de pesos un millón seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos ocho con noventa y cinco centavos (\$ 1.645.208,95).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, con copia de la presente resolución.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 23.01.00.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Martha B. Tymkiw

RESOLUCION N° 225/23 D.E. (10.10.2023)

Otorga exención a la Tasa General Inmobiliaria – Discapacidad

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 226/23 D.E. (10.10.2023)

Otorga exención a la Tasa General Inmobiliaria – Discapacidad

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 227/23 D.E. (11.10.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01005.21 iniciado a los efectos de labrar un Convenio de Colaboración por combustible con la Comisaría de Libertador San Martín, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 21 de septiembre del 2021 se firma la renovación del Convenio de Colaboración entre el Municipio y la Comisaría local, por un plazo de tres (3) años.

Que la Policía es la responsable de cumplir con la función de patrullar regularmente las calles y caminos de la localidad como tarea preventiva para seguridad de los vecinos, para lo cual debe contar con los medios necesarios.

Que, si bien la policía dispone para ello de un vehículo, no cuenta con fondos suficientes para cubrir los gastos de provisión de combustible y mantenimiento del mismo.

Que la policía durante los fines de semana refuerza su servicio de patrullaje con vehículos adicionales.

Que el Municipio, juntamente con el Sanatorio Adventista del Plata y la Universidad Adventista del Plata, han venido colaborando durante cuatro meses al año cada institución, con el fin de posibilitar el patrullaje regular.

Que la Dependencia Policial de la localidad ha presentado la documentación respaldatoria del abastecimiento del combustible mediante las facturas correspondientes.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Páguese a la firma "La Colina S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-63295591-6, con domicilio en calle Rivadavia y 9 de Julio de Libertador San Martín la cantidad de quinientos (500) litros de combustible, por un total de pesos doscientos un mil setecientos cuarenta y dos con noventa y ocho centavos (\$ 201.742,98), según la Factura original N° 0007-00000239, de fecha 02.10.2023, correspondiente al mes de septiembre de 2023, y registrado a bajo Actuación Administrativa N° 9.10.04.05640.23.

Artículo 2º: La presente erogación se imputará a la Partida: Jurisdicción 7; Unidad Ejecutora 09; Categoría Programática 24.01.00; Imputación del Gasto 5.3.7.5.; Fuente de Financiamiento 110 – Del Tesoro Municipal.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 228/23 D.E. (17.10.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00955.16 – Tomo V por el cual se procedió a la firma de un Convenio de Prestación de Servicios de Emergencia entre el Municipio de Libertador San Martín y el Sanatorio Adventista del Plata, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 01.04.2017 se firma un nuevo Convenio entre el Municipio de Libertador San Martín y el Sanatorio Adventista del Plata, obrante de foja N° 11 a 13 del Tomo I, con el fin de la atención de pacientes de la comunidad derivados del Centro Municipal de Salud "Haroldo Janetzko" que estén con necesidad de atención médica bajo ciertas circunstancias expuestas en la Cláusula Primera.

Que el nosocomio atenderá sin cargo a los pacientes derivados ofreciendo la consulta médica y/o hasta dos horas de estabilización en la Guardia del Sanatorio, incluyendo monitoreos básicos, oxígeno y electrocardiograma, basados en la ayuda recíproca atentos a que la localidad no cuenta con un hospital público al cual derivar los pacientes de escasos recursos.

Que se facturará solamente los insumos y/o estudios de diagnóstico realizados de acuerdo a los aranceles estipulados en el Anexo I del Convenio.

Que a foja N° 273 Tomo V, ingresa la Factura original "A" N° 0418-00018917, de fecha 10.10.2023, por el total de \$ 14.356,60, por la atención de un (1) paciente, adjuntándose los Certificados Médicos, y la documentación de los servicios prestados por dicha Institución Médica de foja N° 274 a foja N° 278, Actuación Administrativa N° 09.15.04.05797.23.

Que resulta procedente encuadrar el presente caso a lo previsto en el Convenio, y autorizar el pago de la factura presentada por el Sanatorio Adventista del Plata, con cargo al Municipio.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Abónese al Sanatorio Adventista del Plata, C.U.I.T. N° 30-50097401-6, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 255 de Libertador San Martín, la suma de total pesos catorce mil trescientos cincuenta y seis con sesenta centavos (\$ 14.356,60) para cancelar el importe total correspondiente a la Factura original "A" N° 0418-00018917, de fecha 10.10.2023, en concepto de atención médica e insumos de un (1) paciente, detallados en los considerandos precedentes y documentado en el Expediente N° 1.18.04.00955.16, Tomo V.

Artículo 2º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 02; Categoría Programática 18.01.00; Centro Municipal de Salud; Imputación del Gasto 5.1.4.1.; Asistencia Económica Médico Farmacéutica; Fuente Financiamiento 131 - De origen Municipal.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 229/23 D.E. (18.10.2023)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00514.23 – Licitación Privada N° 21/2023 – Adquisición de materiales eléctricos para la Obra Pública N° 22.52.00 – Polideportivo Bicentenario, y

CONSIDERANDO

Que a fojas N° 103 y 104, obra la Resolución N° 172-23, de fecha 03 de agosto de 2023, a través de la cual se adjudica los ítems N° 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40, correspondiente a la Licitación Privada N° 21/2023, a la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A., CUIT Nro. 33-65689604-9, con domicilio en Gualeguaychú 657, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos

cuatro millones doscientos treinta y siete mil seiscientos cuarenta y uno con noventa y ocho centavos (\$ 4.237.641,98). Que a foja N° 118, la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A., CUIT Nro. 33-65689604-9, ingresa el día 22/08/2023 de julio de 2023, realiza el depósito por la garantía de adjudicación, cuya comprobante obra a foja N° 118, bajo el N° 009/000000021485. Que a fojas N° 130 el Área de Compras y Contrataciones informa que la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A., no ha cumplido con el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 21/2023 y el Artículo 90º del Decreto 795/96 MEOSP (ampliación de la garantía hasta el 5% del monto adjudicado a los 10 días de notificado), dado que efectuó la ampliación fuera de los plazos establecidos en pliego. Que por el incumplimiento del Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones, la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A., se hace pasible de la penalidad prevista en el Artículo 90º Inciso "b"; del Decreto 795/96 MEOSP, pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta por pesos cuarenta mil novecientos noventa (\$ 40.990,00), depositado por la firma mencionada, según Comprobante N° 009-000000021251, obrante a foja N° 59.

Que corresponde autorizar a Contaduría Municipal a retener el importe correspondiente al Fondo de Garantía de Oferta, por pesos cuarenta mil novecientos noventa (\$ 40.990,00), presentado por la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A., ingresándolo a la Cuenta N° 1229900 Otros Derechos del Cálculo de Recursos vigente.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Aplíquese a la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A., CUIT Nro. 33-65689604-9, con domicilio en Gualeguaychú 657, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la penalidad prevista en el Decreto N° 795/96 MEOSP Artículo 90º, Inciso "b", Pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta para la Licitación Privada N° 21/2023, por haber ampliado la garantía al 5% dentro fuera del plazo contractual, que representa la suma total de pesos cuarenta mil novecientos noventa (\$ 40.990,00).

Artículo 2º: Autorízase a Contaduría Municipal a ingresar en Tesorería Municipal en la Cuenta N° 1229900 Otros Derechos del Cálculo de Recursos vigente por la suma de pesos cuarenta mil novecientos noventa (\$ 40.990,00), presentado por la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A., según Comprobante N° 009-00000002251, obrante a foja N° 59, constituido en beneficio del Municipio en concepto de depósito de garantía de oferta, del Cálculo de Recursos del Ejercicio Vigente.

Artículo 3º: Notifíquese a la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A., que no ha cumplido con el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 16/2023 y el Artículo 90º del Decreto 795/96 MEOSP (ampliación de la garantía hasta el 5% del monto adjudicado a los 10 días de notificado), dado que se efectuó la ampliación correspondiente fuera del plazo contractual.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 230/23 D.E. (18.10.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00716.23 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1452 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de cerramiento de aluminio para la Obra Pública N° 27.51.00 – Planta de tratamiento de residuos sólidos.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos dos millones setecientos mil (\$ 2.700.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 24/2023.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 24/2023 destinada a la adquisición de cerramiento de aluminio para la Obra Pública N° 27.51.00 – Planta de tratamiento de residuos sólidos.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 24/2023 el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2023.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 231/23 D.E. (18.10.2023)

Cese de servicios – Empleado Municipal

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 232/23 D.E. (19.10.2023)

VISTO

El Expediente N° 01.18.04.00687.23, iniciado por la Responsable del Grupo Informal de Hockey de Libertador San Martín, Prof. Evelyn Jazmín Molina, con el objeto de solicitar ayuda económica para grupo de Hockey de nuestra localidad, y CONSIDERANDO

Que la Prof. Molina solicita al Municipio una ayuda económica para el grupo de Hockey de nuestra localidad, que participará en diferentes torneos de la región, para solventar gastos de transporte, combustible, arbitraje, indumentaria y materiales deportivos. Actualmente participan diecisiete (17) deportistas.

Que a foja N° 7 el Encargado de Deportes Municipal sugiere el otorgamiento del subsidio para colaborar con los gastos.

Que a foja N° 6 el Contador Municipal informa que existe disponibilidad presupuestaria para atender lo solicitado.

Que es importante al interés general estimular la participación de los vecinos en las Escuelas Deportivas Municipales y en eventos deportivos, a nivel local, provincial o nacional.

Que se considera razonable otorgar una ayuda para cubrir parte de los gastos de participación en el Deporte de Hockey que se lleven a cabo durante el año 2023.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Otórgase al Grupo Informal de Hockey de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por un valor de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,-) para cubrir parte de los gastos que demande la participación en los diferentes torneos de la región, a llevarse a cabo durante el año 2023, como ser gastos de transporte, combustible, arbitraje, indumentaria y materiales deportivos.

Artículo 2º: El subsidio establecido en el Artículo 1º se entregará a la responsable del Grupo Informal de Hockey, Prof. Evelyn Jazmín Molina, D.N.I. N° 40.872.794, con domicilio en calle Sarmiento N° 780 de Libertador San Martín, quien también será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 02; Categoría Programática 16.00.00. – Recreación y Deporte; Partida del Gasto 5.1.7.7. – Asistencia Econ. Instituciones Deportivas; Fuente de Financiamiento 131 – De Origen Municipal.

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 233/23 D.E. (25.10.2023)

Otorga Baja definitiva de la Actividad Comercial.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 234/23 D.E. (25.10.2023)

Otorga Baja definitiva de la Actividad Comercial.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 235/23 D.E. (27.10.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00729.23 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 1548 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de Gas Oil Diésel para el parque automotor y vial de este Municipio.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos nueve millones trescientos setenta y cinco mil (\$ 9.375.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 25/2023.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 25/2023 destinada a la adquisición de Gas Oil Diésel para el parque automotor y vial de este Municipio.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 25/2023, el cual consta de 16 y 10 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2023.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 236/23 D.E. (27.10.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.13.04.00476.23 iniciado por el Sr. Adrián Darío Diel, con Referencia: Inscripción Residuos Patogénicos – Ordenanza N° 1354/17, y

CONSIDERANDO

Que a Foja N° 1, el Titular de la Razón Social Diel Adrián Darío, C.U.I.T. N° 20-33473222-4, presenta Formulario de Inscripción en el rubro Rehabilitación Física, denominado "Elite Care", como generador de Residuos Patogénicos en la Mesa de Entrada del Municipio, conforme a lo establecido en el Artículo 3º del Decreto N° 0382-17 del Departamento Ejecutivo de fecha 14 de junio de 2017, en cumplimiento a la Ordenanza N° 1354 de fecha 07.06.2017.

Que de Fojas N° 4 a N° 6, obra Contrato de Adhesión a Horizonte Gases S.R.L., para la Razón Social: "ELITE CARE", de Adrián Darío Diel, C.U.I.T. N° 20-33473222-4, con domicilio fiscal y comercial en calle M. Belgrano 365 de Libertador San Martín, donde la firma HORIZONTE Gases S.R.L., suminará al generador de residuos peligrosos categoría Y01, Y02 e Y03 el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los mismos, que cumplimenta adecuadamente las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia: Ordenanza N° 1354 C.D. y su Decreto Reglamentario N° 010/2001, Ley Provincial N° 8.880 y su Decreto Reglamentario, Ley Nacional N° 24.051 y su Decreto Reglamentario N° 831/93 y Resolución N° 349/1994 de la Secretaría de Salud de la Nación.

Que a Foja N° 7, el Área de Medio Ambiente y Seguridad Alimentaria del Municipio de Libertador San Martín, emite Informe de Residuos Biopatogénicos, en el marco de la Ordenanza N° 1354/17, sobre la gestión interna de los mismos, generados en el mencionado Establecimiento, recomendando avanzar con la emisión del Certificado Ambiental Anual.

Que en virtud de haberse cumplimentado con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 1354 C.D. en adhesión a la Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos, se considera procedente autorizar la emisión del Certificado Ambiental Anual para la Razón Social, Diel Adrián Darío, CUIT N° 20-33473222-4, y asignar el número de Registro al Generador requirente.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Determínase a la Razón Social, Diel Adrián Darío, C.U.I.T. N° 20-33473222-4, con domicilio fiscal y comercial en

calle M. Belgrano 365 de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, Actividad Principal Registrada: Rehabilitación Física, denominado "Elite Care", como GENERADOR MENOR DE RESIDUOS BIOPATOGÉNICOS, operando las corrientes Y01, Y02 e Y03, cumplimentando con la normativa vigente establecida por Ordenanza N° 1354 C.D., en adhesión a la Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos, asignando el Registro N° 015/2023.

Artículo 2°: Emítase el Certificado Ambiental Anual, para el Generador de Residuos Biopatogénicos, con Registro N° 015/2023, por el término de un (1) año, correspondiente a la Razón Social, Diel Adrián Darío, C.U.I.T. N° 20-33473222-4, determinado en el Artículo 1°, en concordancia con el Decreto Reglamentario N° 382-17 D.E., con copia al Expediente Administrativo N° 1.13.04.00476.23.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 237/23 D.E. (30.10.2023)

Otorga descuento en Tasa General Inmobiliaria – beneficio a jubilados.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 238/23 D.E. (30.10.2023)

VISTO

El Expediente N° 01.15.04.00980.22 iniciado por la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín con referencia: solicita subsidio, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 339/22 D.E., de fecha 12.12.2022, se otorgó la Asociación Civil Bomberos Voluntarios, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, destinado al pago de Gastos Corrientes y Gastos de Capital.

Que de foja N° 13 a foja N° 30 obra la rendición de cuentas presentada por el Sr. Gabriel Bertti, en carácter de Tesorero, correspondiente al subsidio otorgado por Resolución N° 339-22 D.E., mediante Orden de Pago N° 7461, de fecha 14.12.2022; transferido el 15.12.2022, mediante Recibo de Pago N° 3229, por la cantidad total de \$ 445.800,-.

Que a foja N° 32 obra informe del Área de Contabilidad y Cómputos en el cual, no habiendo objeciones que hacer al respecto, sugiere la aprobación de la rendición presentada por la Asociación.

Que se considera razonable aprobar la rendición de cuentas presentada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Rendición de Cuentas presentada por el Sr. Gabriel Bertti, D.N.I. N° 35.535.402, en carácter de Tesorero de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín, obrante de foja N° 13 a foja N° 30 del Expediente N° 01.15.04.00980.22, correspondiente al subsidio otorgado por Resolución N° 339-22 D.E., por la cantidad total de pesos cuatrocientos cuarenta y cinco mil ochocientos (\$ 445.800,-).

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 239/23 D.E. (31.10.2023)

Otorga descuento en Tasa General Inmobiliaria – beneficio a jubilados.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 240/23 D.E. (31.10.2023)

Otorga descuento en Tasa General Inmobiliaria – beneficio a jubilados.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

RESOLUCION N° 241/23 D.E. (31.10.2023)

Baja del descuento en Tasa General Inmobiliaria – beneficio a jubilados.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

DECRETOS

Octubre

- 376. 02.10 Plazo fijo
- 377. 02.10 Determina cese de la Licencia por Tratamiento Prolongado
- 378. 02.10 Promulga Resolución N° 013-23 C.D.
- 379. 02.10 Promulga Ordenanza N° 1568-23 C.D.
- 380. 02.10 Promulga Resolución N° 012-23 C.D.
- 381. 02.10 Impone Sanción Disciplinaria de suspensión sin goce de haberes
- 382. 04.10 Aplica penalidad a Personal
- 383. 05.10 Autoriza pago en concepto de compra de árboles
- 384. 05.10 Autoriza pago en concepto de transporte de mercadería
- 385. 09.10 Autoriza pago en concepto de inscripción a capacitación
- 386. 10.10 Acepta renuncia de Agente Municipal
- 387. 10.10 Licencia por descanso anual
- 388. 10.10 Licencia por descanso anual
- 389. 11.10 Aprueba nuevo Escalafón Gral. para Personal Pta. Permanente y Contratada
- 390. 12.10 Autoriza pago al Correo Oficial de la República Argentina S.A.
- 391. 17.10 Autoriza pago por servicio de transporte de mercadería
- 392. 17.10 Autoriza pago por servicio de transporte de mercadería

- 393. 17.10 Autoriza pago a Lic. en Enfermería
- 394. 17.10 Determina índice de actualización y valor del metro lineal – Remodelación y Ampliación calle 9 de Julio
- 395. 17.10 Determina índice de actualización Cordón Cuneta, Pavimento y Veredas - C. Ángel Gallardo
- 396. 17.10 Determina índice de actualización y valor del metro lineal – Cordón Cuneta, Barrio Municipal y Altos del Libertador
- 397. 19.10 Autoriza pago en concepto de encuademación
- 398. 19.10 Autoriza pago por servicio de transporte de mercadería
- 399. 19.10 Licencia por razones particulares
- 400. 19.10 Licencia por descanso anual
- 401. 20.10 Plazo Fijo
- 402. 23.10 Licencia por descanso anual
- 403. 24.10 Deroga Decreto N° 252-22 D.E.
- 404. 25.10 Licencia por descanso anual
- 405. 25.10 Licencia por Tratamiento Prolongado
- 406. 27.10 Plazo Fijo
- 407. 27.10 Licencia por franco compensatorio
- 408. 30.10 Licencia por descanso anual
- 409. 30.10 Licencia por franco compensatorio
- 410. 30.10 Licencia por duelo
- 411. 31.10 Licencia por Tratamiento Prolongado

JUZGADO DE FALTAS Y CONTRAVENCIONES

Juez de Faltas y Contravenciones: Abg. Julio L. Gassmann

Secretaria: Vanesa J. Heizenreder

RESOLUCIONES

Octubre

297. 03.10 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 009104
 298. 03.10 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 009229
 299. 03.10 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 009318
 300. 03.10 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 009364
 301. 05.10 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 009027
 302. 05.10 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 009431
 303. 05.10 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10755
 304. 06.10 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 008964
 305. 06.10 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 009670
 306. 18.10 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10757
 307. 18.10 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10763
 308. 18.10 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10785
 309. 18.10 Ratifica Acta de Infracción de Tránsito N° 009235
 310. 18.10 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 008936
 311. 18.10 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 009252
 312. 19.10 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 008940
 313. 19.10 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 009247
 314. 19.10 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 009475
 315. 19.10 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 009599
 316. 19.10 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 009914
 317. 19.10 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 009920
 318. 19.10 Ratifica Acta de Infracción de Tránsito N° 005982
 319. 19.10 Ratifica Acta de Infracción de Tránsito N° 006641
 320. 20.10 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 009501
 321. 20.10 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 009519
 322. 20.10 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 009253
 323. 24.10 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 009337
 324. 24.10 Anula Actas de Infracción de Tránsito N° 009540 y N° 009473
325. 24.10 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10735
 326. 24.10 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10740
 327. 24.10 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10760
 328. 24.10 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10761
 329. 25.10 Anula Acta de Comprobación N° 01-10736
 330. 25.10 Anula Actas de Infracción de Tránsito N° 008535 - N° 009696 y N° 009881
 331. 25.10 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 008937
 332. 25.10 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 009510
 333. 25.10 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 009587
 334. 25.10 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 009615
 335. 25.10 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 009710
 336. 25.10 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 009866
 337. 25.10 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 009897
 338. 25.10 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 009903
 339. 25.10 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 009908
 340. 30.10 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10746
 341. 30.10 Ratifica Acta de Infracción de Tránsito N° 009481
 342. 30.10 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 009145
 343. 30.10 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 009611
 344. 30.10 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 009625
 345. 30.10 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 009788
 346. 31.10 Anula Acta de Comprobación N° 01-10760
 347. 31.10 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 009688
 348. 31.10 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 009901
 349. 31.10 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 009934
 350. 31.10 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 010171

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO - CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Susana E. Cayrus - Secretaria: Myriam Slekis Riffel

Concejales: Néstor Osvaldo Schimpf, Liliana Rosalía Plem, Ariel Sergio Gómez, Silvia Graciela Almada, Sergio Anibal Paul, Carina Elizabeth Marrone, Martín Ceraolo, Rosa Delia Barrionuevo, y Fernando Alberto Tortella.

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 1568/23 C.D. (02.10.2023)

VISTO

Que la enorme repercusión pública que generó el asesinato del niño Lucio Dupuy dio origen a la Ley de Creación del Plan Federal de Capacitación sobre Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley N° 27709.

Que dicha ley pone en marcha una serie de medidas que tienden a la prevención de estos lamentables episodios, haciendo énfasis en la capacitación de aquellas personas que por sus obligaciones laborales están en contacto con menores y pueden detectar síntomas que faciliten la alerta temprana y permitan la intervención de profesionales idóneos que provean de contención adecuada en estas situaciones y así evitar desenlaces tan lamentables como el que motivó esta ley.

CONSIDERANDO

Que en Libertador San Martín contamos con una importante población infantil y adolescente que no deja de estar expuesta a situaciones de abuso que podrían ser detectadas tempranamente por docentes, personal de salud, personal municipal y otras personas que, por sus responsabilidades, interacciona con menores o con familias en las que hay menores.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Adhiérase el Municipio de Libertador San Martín a la Ley Nacional N° 27.709, que crea el "Plan Federal de Capacitación sobre Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes", también llamada "Ley Lucio".

Artículo 2º: En virtud de dicha adhesión, el Órgano Ejecutivo Municipal organizará, con una periodicidad no mayor a los dos (2) años, una jornada en la que profesionales entrenados en detección y prevención de violencia infantil brinden capacitación al personal municipal que se desempeña en contacto con menores, a saber, personal de: Centro Municipal de Salud, Áreas dependientes de la Dirección de Desarrollo Social, Escuelas de Deportes, Talleres Culturales y Educativos, Guardia Urbana y otras que el Órgano Ejecutivo pudiera determinar.

Artículo 3º: Planifíquese dicha actividad en fecha y horario en los que puedan participar otros actores de nuestra comunidad que estén en posición de detectar situaciones de abuso en forma temprana y cuya capacitación sería una contribución tendiente a la prevención de actos que atenten contra los derechos y la seguridad de niñas, niños y adolescentes. La actividad incluiría docentes, líderes religiosos y coordinadores de actividades para menores, personal de clubes deportivos, médicos pediatras, padres y la comunidad toda.

Artículo 4º: Toda persona que ingrese a trabajar en las Áreas Municipales mencionadas en el Artículo 2º deberán recibir una capacitación u orientación efectiva en relación a esta temática. Asimismo, se enviará invitación a las empresas radicadas en Libertador San Martín para que adopten medidas de capacitación y prevención en el marco de la Ley Nacional N° 27.709.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese, comuníquese, archívese.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel

Promulgada por Decreto N° 379/23 D.E.

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 012/23 C.D. (02.10.2023)

VISTO

La Resolución N° 013-22 CD promulgada el día 14 de julio de 2022 que obra en el Expediente N° 1.18.04.00572.22, con Referencia: PROYECTO DE RESOLUCION DE INSTALACION DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA EN POLIDEPORTIVO BICENTENARIO Y ESCUELA MARIANO MORENO.

CONSIDERANDO

Que al día de la fecha no se han instalado algunas de las cámaras de video vigilancia solicitadas.

Que a foja N° 12 del Expediente de la referencia obra informe del Área de Legales alegando como obstáculo para la concreción de este pedido la dependencia del gobierno provincial de las Escuelas Juan José Castelli y Mariano Moreno, por lo cual el Municipio no tiene injerencia puertas adentro de la institución.

Que la Resolución N° 013-22 CD no proyecta que las cámaras se instalen dentro de las instituciones, sino en la vía pública frente a las puertas de ingreso a las mismas.

Que el objeto de la mencionada Resolución es la prevención y detección de delitos y *bullying*, especialmente al tratarse de instituciones educativas a las que acuden menores de edad.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

Artículo 1°: Modifíquese la Resolución N° 013-22 CD de fecha 14 de julio de 2022, Artículo 1°, de modo que quede redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°: Colóquense cámaras de video vigilancia en la vía pública en las inmediaciones a las siguientes instituciones y/o edificios:

- a) *Institución educativa Escuela N° 12 Juan José Castelli / N° 3 Mariano Moreno*
- b) *Institución educativa Escuela Técnica N° 5*
- c) *Institución educativa Escuela Especial N° 21 Portal de la Esperanza*
- d) *Polideportivo Bicentenario.”*

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel

Promulgada por Decreto N° 380/23 D.E.

RESOLUCION N° 013/23 C.D. (02.10.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00177.20 relativo a Inscripción de Comercio de taller de carpintería de aluminio, propiedad del vecino Laureano Burgardt, DNI N° 35.444.193, Registro N° 1650.

CONSIDERANDO

Que dicho taller funciona en inmueble ubicado en calle J. Lust N° 155, que, según Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental vigente al momento de la solicitud correspondía a Zona Residencial 1 (R1), por lo cual el Concejo Deliberante, mediante Resolución N° 024-20 CD, debió resolver la habilitación provisoria por vía de excepción.

Que la Habilitación Comercial provisoria fue autorizada e inscripta en fecha 19.10.2020, bajo el Registro Municipal N° 1650.

Que el 08 de junio de 2023 el titular solicita renovación de la habilitación, según consta a folio N° 38.

Que, conforme a la nueva reglamentación, Ordenanza N° 1543 -COTA, el domicilio está comprendido en el Polígono IV, Área Interna A2, que no permite las actividades de Apoyo a la Producción (Anexo 3, Clasificación General de Usos del Suelo). Que a folio N° 40 obra Acta de Inspección de Higiene y Profilaxis N° 00880, de fecha 7 de agosto de 2023, que certifica que dicho establecimiento ha respetado la reglamentación vigente en lo que respecta a Seguridad, Higiene y Ruidos Molestos.

Que a folio N° 44 consta informe del Área de Catastro, de fecha 11 de agosto de 2023, que menciona la falta de espacios disponibles en las zonas aptas para actividades industriales como esta, sugiriendo por ello la renovación de la habilitación requerida.

Que este Concejo considera adecuado autorizar la renovación de habilitación, por vía de excepción, y por veinticuatro (24) meses, pudiendo ser revocada en caso de constatarse incumplimientos a las normas que regulan la actividad propiamente dicha y a la Ordenanza de Ruidos Molestos.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

Artículo 1°: Autorícese la renovación de la habilitación comercial del taller de carpintería de aluminio Registro Municipal N° 1650, de Laureano Burgardt, CUIT 23-35444193-4, sito en inmueble ubicado en calle Jorge Lust N° 155, correspondiente al Polígono IV, Área Interna (A2) de Libertador San Martín, por vía de excepción a la Ordenanza N° 1543, Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental (COTA), Anexo 3 - Clasificación General de Usos del Suelo, desde el día de la promulgación de esta norma y por el plazo de veinticuatro (24) meses.

Artículo 2°: Dispóngase que la habilitación concedida podrá ser revocada en caso de constatarse incumplimientos a las normas que regulan la actividad propiamente dicha, y específicamente a la Ordenanza que reglamenta los ruidos molestos.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel

Promulgada por Decreto N° 378/23 D.E.

DECRETOS

13° PERIODO DELIBERATIVO - AÑO 2023

N° 015. 12.10.2023 Convocatoria a 14° Sesión Ordinaria

N° 016. 30.10.2023 Convocatoria a 15° Sesión Ordinaria

Si desea información adicional,
puede obtenerla en la Dirección de
Despacho.

Podrá encontrar el ejemplar en formato
digital en la Página Oficial Municipal y
Redes Sociales del Municipio.



**LIBERTADOR
San Martín**
MUNICIPIO

Sarmiento 103
(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos

(0343) 491-0082

Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos

municipiolsm

Municipio Libertador San Martín

www.munlsanmartin.gob.ar